

Condiciones de la promoción "Sorteo tarjetas regalo 1.000 €/2.000 €".

Promoción válida del 1 de marzo al 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

1. Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, Banco), realiza una promoción dirigida a personas físicas que figuren como titular de una tarjeta de crédito y/o *revolving* emitida por Banco Sabadell, bajo cualquiera de las marcas Bancasabadell, SabadellHerrero y SabadellCAM (en adelante, tarjetas).
2. Participan en el sorteo los clientes titulares de las tarjetas que durante la promoción, del 1 de marzo al 31 de mayo de 2019 (ambos inclusive), hayan realizado compras acumuladas por un mínimo de 50 euros. Cada 50 euros acumulados en compras realizadas a través de cualquiera de las tarjetas de crédito o de Sabadell Wallet supone una participación en el sorteo. El Banco enviará al notario la relación de los titulares que cumplan los requisitos para acceder a la promoción en formato electrónico.
3. La promoción consiste en el sorteo ante notario de 10 tarjetas regalo valoradas en 1.000 euros o 2.000 euros cada una, importe que variará en función del medio de pago con el que se abonen las compras por parte del cliente:

Si el cliente premiado ha pagado la compra con tarjeta de crédito, el valor de la tarjeta regalo será de 1.000 euros.
En el caso de que el cliente premiado haya efectuado compras con tarjeta de crédito durante el periodo de la promoción, por un mínimo acumulado de 200 euros, a través de móvil usando la aplicación Sabadell Wallet, el valor de la tarjeta regalo será de 2.000 euros en lugar de 1.000 euros.
4. El sorteo se realizará el día 18 de junio de 2019.
5. La adjudicación de premios de la presente promoción está limitada a un premio por titular, independientemente del número de participaciones premiadas. El notario determinará aleatoriamente 10 titulares ganadores y 10 suplentes, que quedarán en reserva. El suplente sustituirá al ganador en caso de identificación del ganador incorrecta, renuncia o incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.
6. El Banco se reserva el derecho de determinar y modificar a su conveniencia la fecha del sorteo y el periodo promocional, de cancelar la promoción y de excluir del sorteo a aquella persona que estime que no reúne los requisitos exigidos o que haya actuado de mala fe. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción durante el desarrollo de la misma, así como de cambiar los premios por otros de valor equivalente.
7. El premiado será la persona física que figure como titular de la tarjeta. El Banco comunicará a los ganadores, a través de su red de oficinas o por cualquier otro medio que tenga disponible, el premio obtenido y demás circunstancias relativas al disfrute del premio.
8. El ganador tiene derecho a renunciar al premio, pero no puede, en ningún caso, canjearlo por otro distinto.
9. En el caso de que por cualquier circunstancia, 20 días hábiles después del día de la celebración del sorteo, el Banco no hubiera podido contactar con la persona premiada o esta no pudiese aceptar el premio, o renunciase al mismo, el Banco procederá a asignarlo al suplente en reserva que corresponda. En el caso de que el suplente en reserva, a su vez, no aceptase o renunciase al premio, este se declarará desierto. El ganador deberá acreditar su identificación, mediante DNI o pasaporte vigente, en el momento de la aceptación y entrega del premio.
10. El periodo de reclamación del sorteo finaliza 20 días hábiles después del sorteo.
11. Las tarjetas utilizadas por sus titulares deben encontrarse en vigor y operativas, y el titular de la tarjeta o del contrato de tarjeta no hallarse en situación de morosidad con el Banco, todo ello desde el inicio de la promoción y hasta, en su caso, la entrega del premio.
12. De conformidad con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que la base de retención del premio sea superior a 300 euros. El Banco realizará en la Hacienda Pública el ingreso a cuenta en nombre del ganador, y se obliga, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones de información a la Agencia Tributaria y al ganador derivadas de la concesión del premio. Dicha retención o ingreso a cuenta correrá a cargo del Banco y, por lo tanto, constituirá más valor del premio. Por su parte, el premio obtenido en la presente promoción quedará sujeto a las pertinentes obligaciones fiscales en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades del ganador.
13. El Banco no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros.
14. Las bases de esta promoción se rigen por las leyes del Estado español. El Banco y los participantes en la promoción se someten al fuero de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, para cualquier controversia que pudiera derivarse de dicha promoción.
15. Las bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Javier Micó Giner, con despacho en la calle de Narcís Giralt, nº 57, Sabadell, así como en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO, <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>), servicio de interés general ofrecido por el Colegio General del Notariado, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.
16. La participación en el sorteo implica la aceptación de las presentes bases y del criterio del Banco para la resolución de cualquier cuestión derivada de las mismas.